

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-6803 *Notificación de resolución de expediente de declaración de ruina, con orden de ejecución de obras de consolidación y mantenimiento, del inmueble sito en Paseo Igareda, 4.*

Habiendo sido imposible notificar a los Herederos de doña Concepción González Pacheco, en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la declaración de ruina, con orden de ejecución de obras de consolidación y mantenimiento, del inmueble sito en Paseo Igareda, 4, de Cabezón de la Sal, señalado catastralmente con la referencia 9560033UN9996S.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En armonía con el informe del arquitecto municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble sito en Paseo Igareda, 4, de Cabezón de la Sal, señalado catastralmente con la referencia 9560033UN9996S.

ATENDIDO que el técnico municipal informa que:

"Requeridos para ello estos Servicios Técnicos y tras haberse producido el desalojo de los ocupantes del primer piso del edificio se ha girado visita de inspección, accediendo a dicho inmueble.

En lo sustancial puede confirmarse en todos sus extremos el contenido de mis previos informes sobre el inmueble, que presenta un acusado y grave deterioro.

Se incumplen de modo grave las condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato exigibles.

La vivienda desalojada presenta suciedad y restos que deben ser removidos para evitar que siga suponiendo un foco insalubre.

Deben eliminarse cielorrasos de la cubierta que se encuentran abombados pudiendo suponer que se ha producido la rotura de varias viguetas y elementos estructurales que comprometen la continuidad de la cubierta. Se produce una severa entrada de agua que compromete la estabilidad del resto de componentes estructurales.

La fachada presenta un acusado deterioro, y aunque en su día se dispusieron redes auxiliares y elementos de seguridad, el derrumbe de escombros y diversos elementos de aleros y galerías ha dejado estos elementos comprometidos y sin la debida garantía. Debe por lo anteriormente expuesto removerse la red de la fachada y eliminar los elementos sueltos, disponiendo en su caso nuevos elementos de protección y marquesina que garantice la seguridad de los peatones en la vía a la que da frente el edificio pues se aprecia afectada la seguridad de la vía pública.

EL EDIFICIO PRESENTA UN AGOTAMIENTO PARCIAL DE SUS ELEMENTOS FUNDAMENTALES con grave compromiso de la seguridad para el espacio público lindero y las edificaciones cercanas.

Incurriendo por tanto en el supuesto: 2.b del artículo 202 de la vigente Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

LUNES, 31 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 146

Habiéndose ya considerado la declaración del estado ruinoso del edificio y la parcial demolición de los elementos derrumbados del inmueble, fijado un plazo para el aseguramiento del edificio al que la propiedad no ha atendido y evidente que el riesgo ha venido agravado por el tiempo.

Se propone por lo anteriormente expuesto, y al haber quedado desocupado el edificio dar nuevo plazo de DIEZ DÍAS para la EJECUCIÓN URGENTE por los propietarios de los trabajos mencionados para garantizar la estabilidad, salubridad y mínimo ornato del edificio.

Según el apartado 3 del citado artículo 202, "Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado".

Tras el aseguramiento mínimo que se reclama, procederá abrir plazo de audiencia al interesado para determinar los plazos para la rehabilitación del inmueble conforme a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal".

ATENDIDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por la presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar en estado de ruina, con orden de ejecución de obras de consolidación y mantenimiento, del inmueble sito en Paseo Igareda, 4, de Cabezón de la Sal, señalado catastralmente con la referencia 9560033UN9996S.

SEGUNDO.- Dar un plazo de diez (10) días a los propietarios: Herederos de doña Concepción González Pacheco, doña M^a Luz Ruiz de la Riva, don Santiago Ruiz de la Riva, doña M^a Jesús Ruiz de la Riva y don Eduardo Ruiz de la Riva, para efectuar todo lo propuesto en el informe del arquitecto municipal anteriormente descrito, apercibiéndoles, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución forzosa por la Brigada de Obras del Ayuntamiento y a su costa.

En Cabezón de la Sal, a 13 de julio de 2017.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de la Sal, 19 de julio de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/6803

CVE-2017-6803